



Presidencia de la República



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Martes 19 de setiembre de 2023

OFICIO N° 294 -2023 -PR

Señor
ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 118° numeral 19) de la Constitución Política, se ha promulgado el Decreto de Urgencia N° 033-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para la ampliación del monto máximo y plazo de acogimiento autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU.

Al respecto, se adjunta los archivos del Decreto de Urgencia N° 033-2023 y la exposición de motivos, que han sido firmados digitalmente.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
BOLUARTE ZEGARRA Dina Ercilia FAU
20161704378 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2023 21:44:58-05:00
Cargo: Presidenta de la República



Firmado digitalmente por OTAROLA
PEÑARANDA Luis Alberto FAU
20168999926 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.09.2023 15:37:26 -05:00

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

RU: 1260353




OFICIALIA MAYOR	
<input checked="" type="checkbox"/> DGP	<input type="checkbox"/> PROTOCOLO
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> PARTICIPACION CIUDADANA
<input type="checkbox"/> LEGAL Y CONSTITUCIONAL	<input type="checkbox"/> PREV. Y SEGURIDAD
<input type="checkbox"/> CENTRO DE ESTUDIOS	<input type="checkbox"/> COMUNICACIONES
<input type="checkbox"/> COOPERACION INTERNACIONAL	<input type="checkbox"/> FONDO EDITORIAL
<input type="checkbox"/> PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	<input type="checkbox"/> ENLACE
<input type="checkbox"/> PROCURADURIA
<input type="checkbox"/> TRAMITE CORRESPONDIENTE	<input checked="" type="checkbox"/> AUTORIZADO
<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES	<input type="checkbox"/> ARCHIVO
<input type="checkbox"/> ATENDER SEGUN PROCEDIMIENTOS INTERNOS	<input type="checkbox"/> INFORME
.....



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 21 de setiembre del 2023

En aplicación de lo dispuesto en el Inc. b) del artículo 91° del Reglamento del Congreso de la República; PASE el **Decreto de Urgencia N° 033-2023** a la **Comisión de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**, para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días Útiles.


GIOVANNI PORNÓ FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Redado Digitalmente por
MELGAREJO
STILLO Juan Carlos
J 20131370645 soft
ha: 18/09/2023
19:50 COT
tivo: Doy V° B°



DECRETO DE URGENCIA

N° 033-2023

DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO Y PLAZO DE ACOGIMIENTO AUTORIZADO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL GOBIERNO NACIONAL A LOS CRÉDITOS DEL PROGRAMA IMPULSO EMPRESARIAL MYPE -IMPULSO MYPERU

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31658, Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU, se establecieron medidas con la finalidad de apoyar el proceso de recuperación económica y crecimiento de las micro y pequeñas empresas (MYPE) e impulsar su inclusión financiera, promoviendo su financiamiento a través del sistema financiero, así como fomentar la cultura de pago oportuno de éstas en dicho sistema;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 023-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para la ampliación del monto máximo autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU y ampliación de facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú; se amplió el monto máximo autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU en S/ 1 000 000 000,00 (Mil millones y 00/100 Soles), a efectos de continuar implementando medidas oportunas y efectivas, que permitan garantizar el financiamiento de las micro y pequeñas empresas del país para apoyar el proceso de recuperación económica de dicho sector empresarial;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 31658, COFIDE en su función de administrador del mencionado Programa asignó en ocho subastas cerca de S/ 2 750 millones en garantías del Gobierno Nacional para créditos otorgados a las micro y pequeñas empresas (MYPE) del país;

Que, con fecha 11 de agosto de 2023, la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno “El Niño” – ENFEN señala en su comunicado oficial ENFEN N° 12-2023 que para el trimestre agosto-octubre de 2023, a lo largo de la costa del Perú los valores de la temperatura del aire se mantendrían por encima de lo normal, y en la costa norte se desarrollarían lluvias ligeras y esporádicas de forma localizada; asimismo, entre agosto y noviembre, los caudales y niveles de los principales ríos del país presentarían valores por debajo de lo normal; mientras que en la zona norte es probable que se presenten caudales ligeramente sobre lo normal a fines de año y los caudales de los principales ríos afluentes del lago Titicaca,



Redado Digitalmente por
HIHUA SERNA Zosimo
in FAU 20131370645
ft
cha: 18/09/2023
:30:15 COT
tivo: Doy V° B°



Redado Digitalmente por
CARIAS CAMAC Andres
el FAU 20131370645
ft
cha: 18/09/2023
:06:50 COT
tivo: Doy V° B°



Redado Digitalmente por
PIZARRO MATOS
Mercedes
l 20131370645 soft
ha: 18/09/2023
11:45 COT
ivo: Doy V° B°



Redado Digitalmente por
AVEZ CUENTAS Jose
ops FAU 20131370645
d
cha: 18/09/2023
23:43 COT
tivo: Doy V° B°

para el periodo agosto-diciembre, presentarían un comportamiento por debajo de lo normal;

Que, por lo anterior, recomiendan a los tomadores de decisiones tener en cuenta los posibles escenarios, de acuerdo con el pronóstico estacional vigente y las proyecciones para el verano de 2024, con la finalidad de que se adopten las acciones que correspondan para la reducción del riesgo y la preparación para la respuesta;

Que, en el Marco Macroeconómico Multianual 2024-2027 (MMM), aprobado en la sesión del Consejo de Ministros del 27 de agosto de 2023 se prevé que en el año 2023, la proyección de crecimiento del PBI se ajuste de 2,5% a 1,1% en el Informe de Actualización de Proyecciones Macroeconómicas, ante el deterioro de la actividad económica en el primer semestre 2023, afectada por la conflictividad social, choques climatológicos adversos como el ciclón Yaku y el fenómeno El Niño (FEN); y condiciones de financiamiento y contexto externo menos favorables;

Que, en efecto, el PBI se contrajo 0,5% en el primer semestre 2023, debido al impacto de la conflictividad social que inició en diciembre de 2022 y se intensificó en el primer trimestre 2023 en la zona sur del país, afectando la actividad económica principalmente por el bloqueo de carreteras y cierre de aeropuertos. Estas protestas, también generaron mayores presiones inflacionarias por el alza de los precios de los alimentos. Sumado a ello, la ocurrencia de las anomalías climáticas como el ciclón Yaku y el FEN (que pasó de un FEN débil en febrero a un FEN fuerte en abril) afectaron la actividad económica a través de los daños generados en la producción agrícola y la posterior cancelación de la primera temporada de pesca de anchoveta en la zona norte-centro en el segundo trimestre 2023 -la primera suspensión desde 2014- lo que impactó negativamente en el sector pesca y el procesamiento de pescado de la manufactura primaria;

Que, adicionalmente el MMM señala que las condiciones financieras fueron poco favorables en el primer semestre 2023, dado los altos costos de financiamiento tanto para las familias como para las empresas. Es así que, en el primer semestre 2023, las tasas de interés de créditos en soles para microempresas se ubicaron por encima de 30%, las de consumo fueron mayores a 50% y las hipotecarias alrededor de 10%, en un entorno donde la tasa de interés de referencia se ubica en 7,50% desde setiembre de 2023;

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2023-PCM se aprobó el Plan Multisectorial ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 2 de setiembre de 2023, como mecanismos de coordinación y articulación multisectorial de intervenciones entre los Ministerios, sus organismos públicos y las universidades públicas, en el marco de sus competencias, en los distritos en muy alto riesgo ante lluvias intensas y peligros asociados; así como, ante el déficit hídrico por el posible Fenómeno El Niño 2023-2024, con la finalidad de proteger a la población y sus medios de vida expuestos ante la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023 – 2024, y contribuir a la construcción de su resiliencia;

Que, por lo antes señalado resulta necesario establecer medidas en materia económica y financiera, que permitan continuar promoviendo el financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) facilitando recursos financieros para sus actividades y puedan afrontar los efectos negativos que ocasionará el FEN y también seguir reduciendo la brecha de demanda por financiamiento no atendida en forma suficiente por el sistema financiero; requiriéndose para tal efecto, ampliar el monto máximo autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional, así como el plazo de acogimiento de los créditos al Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU, e incluir a las medianas empresas;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:



MEF

ando Digitalmente por
MELGAREJO
STILLO Juan Carlos
J 20131370645 soft
ha: 18/09/2023
19:53 COT
tivo: Doy V° B°



MEF

ando Digitalmente por
HIHUA SERNA Zosimo
in FAU 20131370645
ft
cha: 18/09/2023
:30:31 COT
tivo: Doy V° B°



MEF

ando Digitalmente por
CARIAS CAMAC Andres
el FAU 20131370645
ft
cha: 18/09/2023
:07:00 COT
tivo: Doy V° B°



MEF

ando Digitalmente
PIZARRO MAT OS
idalupe Mercedes
J 20131370645 soft
ha: 18/09/2023
11:50 COT
ivo: Doy V° B°



MEF

ando Digitalmente por
AVEZ CUENTAS Jose
los FAU 20131370645
d
ha: 18/09/2023
23:56 COT
tivo: Doy V° B°



ando Digitalmente por
MELGAREJO
STILLO Juan Carlos
J 20131370645 soft
ha: 18/09/2023
19:57 COT
tivo: Doy V° B°



DECRETO DE URGENCIA



ando Digitalmente por
HUIA SERNA Zosimo
FAU 20131370645
ft
cha: 18/09/2023
:30:36 COT
tivo: Doy V° B°

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto ampliar el monto máximo autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU, así como el plazo de acogimiento de los créditos a dicho Programa, e incluir a las medianas empresas, a efectos de afrontar las consecuencias económicas del FEN que afectarán la recuperación de las empresas del país, en especial las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) que necesitan financiamiento para el desarrollo de sus actividades productivas.



ando Digitalmente por
CARIAS CAMAC Andres
FAU 20131370645
ft
cha: 18/09/2023
:07:05 COT
tivo: Doy V° B°

Artículo 2. Ampliación del monto máximo autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional y de beneficiarios del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU

2.1. Ampliar en S/ 2 000 000 000,00 (Dos mil millones y 00/100 Soles) el monto máximo autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU, establecido en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 31658, Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU ampliado por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 023-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para la ampliación del monto máximo autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU y ampliación de facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú.



ando Digitalmente por
PIZARRO MATOS
idalupe Mercedes
J 20131370645 soft
ha: 18/09/2023
11:54 COT
ivo: Doy V° B°

2.2. Incluir como beneficiarios del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU a las medianas empresas de todos los sectores productivos del país, a las que se les aplica los mismos criterios, requisitos de elegibilidad y otorgamiento del Bono al Buen Pagador (BBP) exigidos para las micro y pequeñas empresas (MYPE), establecidos en la Ley N° 31658.



ando Digitalmente por
AVEZ CUENTAS Jose
los FAU 20131370645
d
ha: 18/09/2023
24:01 COT
tivo: Doy V° B°

2.3. Para los créditos otorgados a las medianas empresas por las entidades del sistema financiero (ESF) o Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público (COOPAC) que se encuentren en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público a cargo de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a las que se refiere la Ley N° 30822 y la Resolución SBS 480-2019; los límites de garantía individual para créditos en moneda nacional que otorga el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU son los siguientes:

- a) De S/ 90 001,00 (Noventa mil uno y 00/100 Soles) hasta S/ 300 000,00 (Trescientos mil y 00/100 Soles) con una cobertura de 80% de la cartera por deudor.



b) De S/ 300 001,00 (Trescientos mil uno y 00/100 Soles) hasta S/ 1 000 000,00 (Un millón y 00/100 Soles) con una cobertura de 70% de la cartera por deudor.

Artículo 3. Ampliación del plazo de acogimiento

Los créditos garantizados por el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU a que se refiere el numeral 8. 3 del artículo 8 de la Ley N° 31658, pueden ser otorgados hasta el 31 de marzo de 2024.

Artículo 4. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2024.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamento Operativo del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU y autorización para suscribir documentos

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, adecúa el Reglamento Operativo del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU, aprobado por Resolución Ministerial N° 066-2023-EF/15, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.

Se autoriza a la Dirección General del Tesoro Público y la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos públicos y/o privados, conexos o complementarios que permitan la implementación de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia.

Dado el dieciocho de setiembre del año dos mil veintitrés.

Firmado Digitalmente por MELGAREJO STILLO Juan Carlos J 20131370645 soft
:ha: 18/09/2023
:07:20:03 COT
:Motive: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por PIZARRO MATOS Dalupe Mercedes J 20131370645 soft
:ha: 18/09/2023
:07:05 COT
:Motive: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por CARIAS CAMAC Andres el FAU 20131370645 soft
:ha: 18/09/2023
:07:16 COT
:Motive: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por HUIJUA SERNA Zosimo n FAU 20131370645 soft
:ha: 18/09/2023
:30:43 COT
:Motive: Doy V° B°



Firmado digitalmente por:
BOLUARTE ZEGARRA Dina Ercilia FAU
20161704378 hard
Motive: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2023 21:58:06-0500
Cargo: Presidenta de la República



Firmado digitalmente por OTAROLA PEÑARANDA Luis Alberto FAU
2016899928 hard
Motive: Soy el autor del documento
Fecha: 18.09.2023 20:11:17 -05:00

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros



Firmado Digitalmente por CONTRERAS MIRANDA Alex Alonso FAU 20131370645 soft
:ha: 18/09/2023 20:00:51
:07:24 COT
:Motive: Firma Digital



Firmado Digitalmente por AVEZ CUENTAS José Carlos FAU 20131370645 soft
:ha: 18/09/2023
:24:13 COT
:Motive: Doy V° B°

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO Y PLAZO DE ACOGIMIENTO AUTORIZADO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL GOBIERNO NACIONAL A LOS CRÉDITOS DEL PROGRAMA IMPULSO EMPRESARIAL MYPE - IMPULSO MYPERU



I. FUNDAMENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA

CONTEXTO MACRO

En el Marco Macroeconómico Multianual 2024-2027 (MMM), aprobado en la sesión del Consejo de Ministros del 27 de agosto de 2023, se ajustó la proyección de crecimiento del PBI para el año 2023, pasando de 2,5% a 1,1% ante el deterioro de la actividad económica en el primer semestre 2023, afectada por la conflictividad social, choques climatológicos adversos como el ciclón Yaku y el fenómeno El Niño (FEN); y condiciones de financiamiento y contexto externo menos favorables.

En efecto, el PBI se contrajo 0,5% en el primer semestre 2023 debido al impacto de la conflictividad social que inició en diciembre de 2022, y se intensificó en el primer trimestre 2023, en la zona sur del país, afectando la actividad económica principalmente por el bloqueo de carreteras y cierre de aeropuertos. Estas protestas también generaron mayores presiones inflacionarias por el alza de los precios de los alimentos.

Adicionalmente, el MMM señala que en el primer semestre 2023 las condiciones financieras fueron menos favorables dado los altos costos de financiamiento tanto para las familias como para las empresas. Es así que en ese periodo las tasas de interés de créditos en soles para microempresas se ubicaron por encima de 30%, las de consumo fueron mayores a 50% y las hipotecarias alrededor de 10%, en un entorno donde la tasa de interés de referencia se ubicó en 7,50% desde setiembre de 2023.

Por otra parte, en los próximos meses la economía podría verse afectada aún más por una intensificación y persistencia del FEN. Según la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno “El Niño” – ENFEN señala en su comunicado oficial ENFEN N° 12-2023 que para el trimestre agosto-octubre de 2023, a lo largo de la costa del Perú los valores de la temperatura del aire se mantendrían por encima de lo normal (Gráfico 1), y en la costa norte se desarrollarían lluvias ligeras y esporádicas de forma localizada.

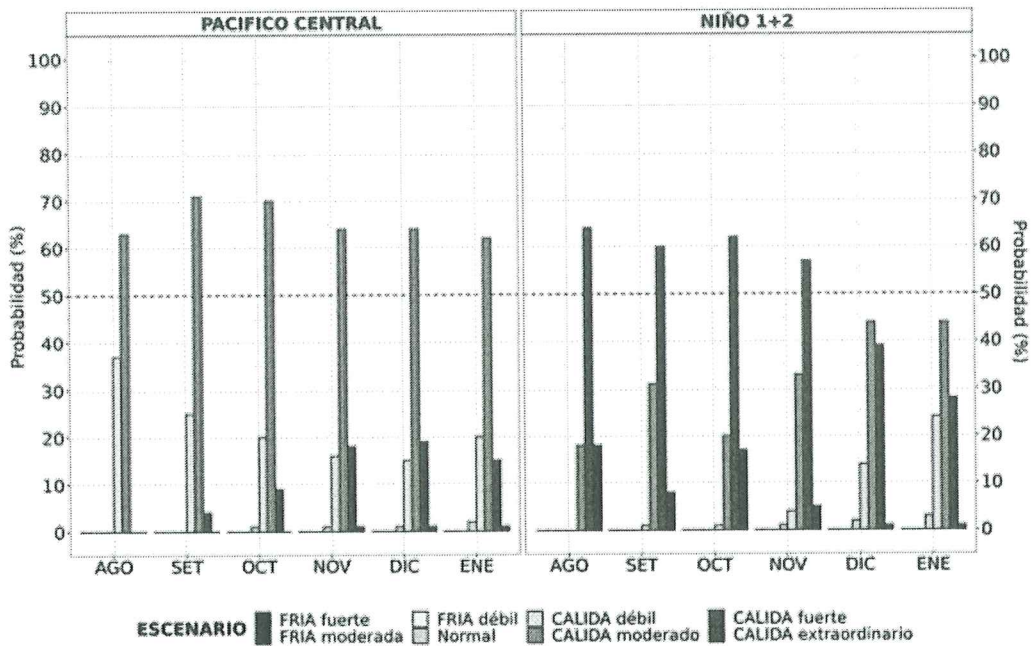
Asimismo, entre agosto y noviembre de 2023, los caudales y niveles de los principales ríos del país presentarían valores debajo de lo normal, lo que afectaría negativamente las condiciones para las actividades de labranza y siembra, y repercutiendo en el inicio de la campaña 2023/2024.

Por otro lado, es probable que se presenten caudales ligeramente sobre lo normal en la zona norte a fines de año; y los caudales de los principales ríos afluentes del lago Titicaca presentarían un comportamiento por debajo de lo normal para el periodo agosto-diciembre.



Digitado Digitalmente por
CARIAS CAMAC Andres
el FAU 20131370645
t:
Fecha: 18/09/2023
15:26 COT
Usuario: Doy V B*

Gráfico 1: Probabilidades¹ mensuales de las condiciones cálidas, frías y neutras



Fuente: Informe técnico ENFEN 09 agosto de 2023.

El riesgo latente de un FEN Global viene dificultando el inicio de temporadas de pesca a nivel nacional, al darse una migración de especies debido al calentamiento de aguas. Ya en el primer semestre de 2023 el sector se redujo en 31.7% de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística e Informática². Particularmente, en junio la caída del sector fue de aproximadamente 70%, debido a la reducción en las actividades de pesca marítima (-34.5%), la cual representa el 95.5% de la producción total pesquera, y de pesca en ríos y lagos (-11.4%). Por su parte, la pesca dirigida al consumo humano directo registró una contracción de 3.3% debido a una menor extracción de especies destinadas a congelación (-4.7%), curado (-48.7%) y enlatado (-3.4%).

Los impactos negativos en la economía de nuestro país como consecuencia del FEN dependerán de la duración y magnitud de la ocurrencia del evento. En este sentido, se aprobó el Plan Multisectorial ante la ocurrencia del FEN 2023-2024, publicado en el diario oficial El Peruano el 2 de setiembre de 2023, en el que se establecen los mecanismos de coordinación y articulación multisectorial de intervenciones entre los ministerios, sus organismos públicos y las universidades públicas, en el marco de sus competencias, en los distritos que enfrentan un elevado riesgo de lluvias intensas y otros peligros asociados; así como ante el déficit hídrico, con la finalidad de proteger a la población y sus medios de vida expuestos ante la probable ocurrencia del FEN 2023 – 2024, así como contribuir a la construcción de su resiliencia.

Actividad económica de las medianas empresas

La economía nacional venía dando señales de recuperación económica luego del periodo de Emergencia Sanitaria causada por la COVID-19. Sin embargo, durante el presente año la actividad económica ha registrado una desaceleración, situación que se explica por el bajo dinamismo registrado en importantes sectores económicos, tales

¹ Probabilidades mensuales estimadas para condiciones cálidas, neutras y frías en el Pacífico central (región Niño 3.4, izquierda) y en el extremo del Pacífico oriental (región Niño 1+2, frente a la costa de Perú, derecha) entre agosto y enero 2024.

² <https://www.comexperu.org.pe/articulo/consecuencias-del-fenomeno-de-el-nino-afectan-gravemente-al-sector-pesquero>

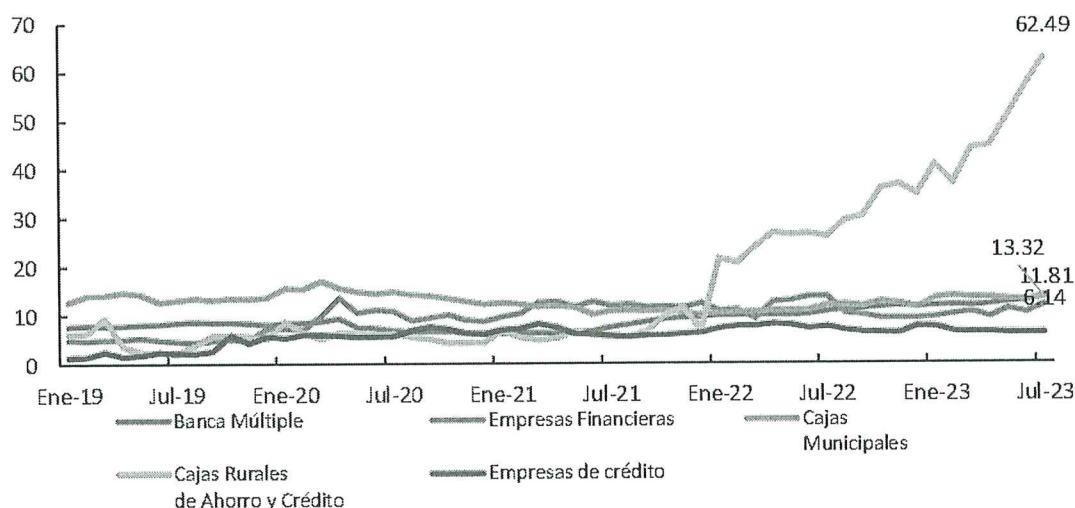
como el sector pesca y la manufactura primaria debido a la suspensión de la primera temporada de pesca de anchoveta en la zona norte-centro.

Además, esta desaceleración estuvo acompañada de un incremento de la morosidad para la mediana empresa en el sistema financiero, debido a un deterioro de las actividades económicas que impactan negativamente en la capacidad de pago de las firmas (Gráfico 2). Así, las ratios de morosidad en el segmento de la mediana empresa, a julio de 2023, llegaron a niveles máximos para las Cajas Rurales de Ahorro y Crédito (CRAC) y las Empresas de Créditos.



Manejado Digitalmente por
 CARIAS CAMAC Andres
 al FAU 20131370645
 Fecha: 18/09/2023
 Hora: 15:30 COT
 Usuario: Doy V B*

Gráfico 2. Tasa de morosidad por segmento - Mediana empresa (%)



Fuente: SBS

Las tasas de morosidad tan altas que reportan las CRAC habrían contribuido a la intervención y liquidación de CRAC Raíz por parte de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) por las causales establecidas en los numerales 3 y 4 del artículo 104 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones³. Así, al 30 de junio de 2023, CRAC Raíz reportó un patrimonio efectivo ascendente a S/ 60,7 millones y un ratio de capital global de 6.8%.

Según el Anuario Estadístico 2022 Industrial, Mipyme y Comercio Exterior elaborado por el Ministerio de la Producción (PRODUCE)⁴, el aporte de las Mipyme en el PBI nacional al tejido empresarial en los últimos 5 años ha seguido aumentando. Así, se tiene que el número de empresas de este segmento creció a un ritmo promedio anual de 3,4% entre 2018 y 2022, resultado que va en línea con el desempeño de la actividad económica, donde el PBI creció 2,0% en promedio durante el mismo periodo.

En esta línea, según Levy (2017)⁵, la productividad de la mediana empresa en el Perú representa el 50% de la productividad de las grandes empresas. Por su parte,

³ "Artículo 104.- CAUSALES DE INTERVENCIÓN (...) 3. En el caso de empresas del sistema financiero, cuando el patrimonio efectivo sea menos de la mitad del requerido en el numeral 3 del primer párrafo del artículo 199. 4. Pérdida o reducción de más del 50% (cincuenta por ciento) del patrimonio efectivo en los últimos 12 meses. (...)"

⁴ <https://ogeiee.produce.gob.pe/index.php/en/oee-documentos-publicaciones/publicaciones-anuales/item/1125-anuario-estadistico-industrial-mipyme-y-comercio-interno-2022>

⁵ Elaborado por Grupo de Análisis Para el Desarrollo (GRADE) en función de Levy (2017) y CEPAL (2017).

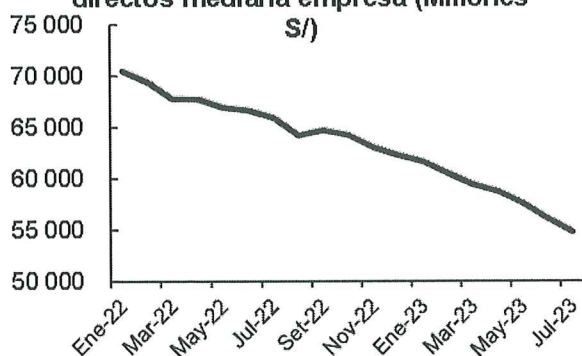
PRODUCE estima que la mediana empresa aporta el 10,7% al valor agregado total y la MIPYME representa el 31,2% del valor agregado.

Asimismo, es importante resaltar que, a nivel regional, la pequeña y mediana empresa (PYME) conforman un segmento relevante en la estructura empresarial. En 2022, las regiones con un mayor porcentaje de PYME formales en la propia región fueron: Lima (57,8%), La Libertad (5,1%), Arequipa (4,9%), Callao (3,2%) y Piura (3,1%).



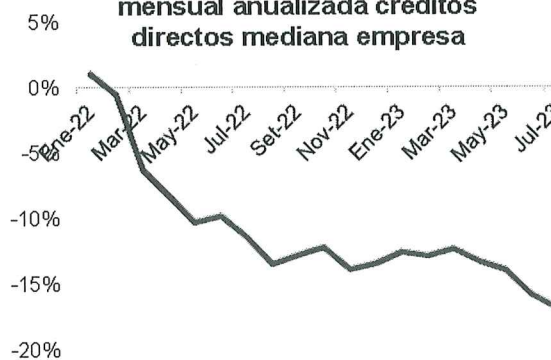
Por otro lado, los créditos directos para la mediana empresa han decrecido en el primer semestre del 2023 en comparación con los registrados en el 2022 (Gráfico 3). Según cifras de la SBS, a julio de 2023, se reportó créditos por un total de S/ 54 773 millones para las medianas empresas menores a las de diciembre de 2022 en S/ 74 58 millones (caída en 13,6%). Por otro lado, la tasa de variación mensual anualizada muestra un decrecimiento lo que justifica la necesidad de inyectar liquidez para recuperar los niveles de principios de 2022. (Gráfico 4)

Gráfico 3. Evolución de los créditos directos mediana empresa (Millones S/)



Fuente: SBS

Gráfico 4. Tasa de variación mensual anualizada créditos directos mediana empresa



En adición a lo antes mencionado, el INEI publicó el PBI de julio lo cual muestra una contracción de la actividad económica de 1,29%, que es consecuencia del deterioro de la manufactura no primaria y del sector servicios que fue mayor de lo esperado. Este suceso evidencia la ralentización de la economía peruana afectando a todas las empresas, en especial al segmento MIPYME que son las más vulnerables.

Tasas de interés y acceso a financiamiento

En el contexto actual, si bien existen riesgos asociados a factores sociales y climáticos que podrían afectar negativamente a la recuperación económica de las MIPYME, este segmento empresarial enfrenta otras limitaciones dentro del sistema financiero, tal como la brecha en acceso a financiamiento. Así, según reporta el Ministerio de la Producción (PRODUCE)⁶, la tendencia de acceso a financiamiento se redujo drásticamente de 2020 a 2021, pasando de 31,9% a 8,1% para el segmento MIPYME, situación que demuestra que son un segmento empresarial especialmente vulnerable.

Además, los efectos de una política monetaria contractiva, como respuesta a presiones inflacionarias, se han reflejado en la elevación del costo de acceso al financiamiento, afectando a todos los segmentos empresariales.

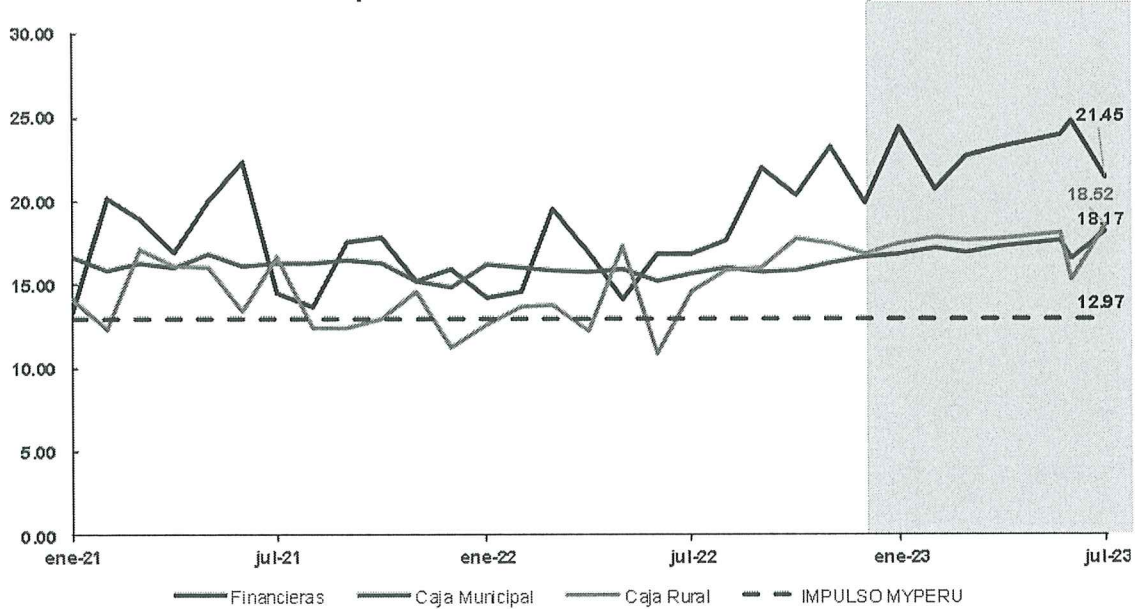
⁶ Libro Las MIPYME en cifras 2021. PRODUCE. <https://oqiiee.produce.gob.pe/index.php/en/shortcode/bee-documentos-publicaciones/publicaciones-anales/item/1039-las-mipyme-en-cifras-2021#:~:text=Asi%20mismo%20C%20las%20Mipyme%20en%20el%20de%20puestos%20de%20trabajo%20nuevos.>



Asimismo, en el marco del Programa IMPULSO MYPERU se debe tomar en cuenta que la mediana empresa no está incluida en el segmento empresarial autorizado para acceder a créditos con garantías en el marco del Programa. Por ello, tomando en cuenta que las tasas promedio de interés de las microfinancieras están por encima de la tasa promedio del Programa IMPULSO MYPERU (Gráfico 5), resulta necesario incluir a este segmento empresarial como parte de los beneficiarios del programa.

Adquirido Digitalmente por
 CARIAS CAMAC Andres
 al FAU 20131370645
 t:
 Fecha: 18/09/2023
 15:39 COT
 Usuario: Doy Vº Bº

Gráfico 5
 Tasa de interés promedio mensual de la mediana empresa (%)



Fuente: SBS y COFIDE

Desaceleración de las colocaciones de créditos a la MIPYME por parte del Sistema Financiero (Enero 2022 – Julio 2023)

Los créditos directos para la MIPYME han decrecido en el primer semestre del 2023 en comparación con los registrados en el 2022 (Gráfico 6). Según cifras de la SBS, a julio de 2023, se reportó créditos por un total de S/ 115 232 millones para las MIPYME menores a las de diciembre de 2022 en S/ 5 891 millones (caída en 4,9%). Por otro lado, la tasa de variación mensual anualizada muestra un decrecimiento lo que justifica la necesidad de inyectar liquidez para recuperar los niveles de principios de 2022.(Gráfico 7)

Gráfico 6. Evolución de los créditos directos MIPYME (Millones S/)

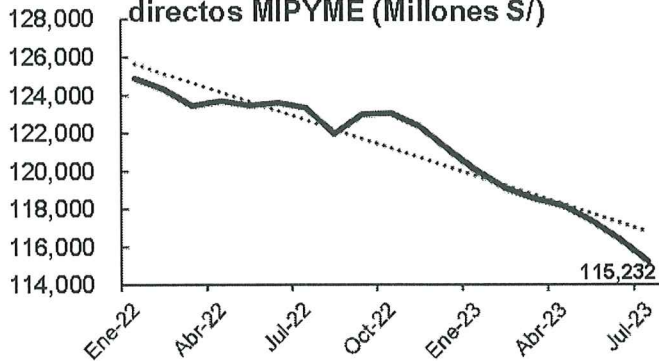
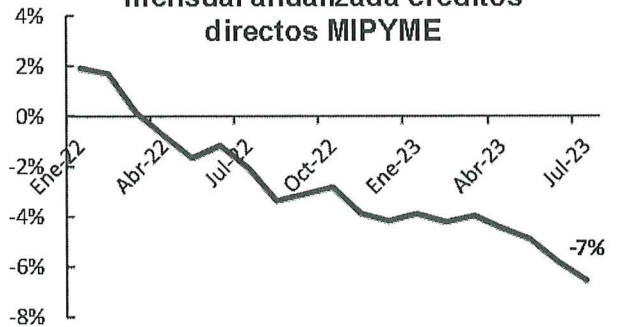


Gráfico 7. Tasa de variación mensual anualizada créditos directos MIPYME



Avances del Programa IMPULSO MYPERU

El Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU, creado a través de Ley N° 31658, tiene como finalidad apoyar el proceso de recuperación económica y crecimiento de las MYPE e impulsar su inclusión financiera, promoviendo su financiamiento a través del sistema financiero, así como fomentar la cultura de pago oportuno de éstas en dicho sistema.



Para ello, en el marco de IMPULSO MYPERU, el MEF autorizó emitir garantías del Gobierno Nacional hasta por S/ 3,000 millones⁷ para el otorgamiento de créditos para capital de trabajo, adquisición de activo fijo y/o consolidación de deuda financiera. El Programa cuenta, asimismo, con un Bono al Buen Pagador que busca fomentar la cultura de pago y que disminuiría entre 3 y 5 pp, lo que reducirá el costo efectivo del crédito otorgado a las empresas que cumplan con pagar oportunamente sus cuotas.

Con la puesta en marcha de IMPULSO MYPERU se estimó beneficiar a un total de 209,790 MYPE a nivel nacional de todos los sectores económicos, mediante el otorgamiento de garantías del Gobierno Nacional de acuerdo al siguiente esquema (Tabla 1):

Tabla 1. Monto de crédito y cobertura

Monto Crédito (S/)	Cobertura
Hasta S/ 30 000	98%
Desde S/ 30 001 hasta S/ 90 000	90%

De esta manera, al 01 de setiembre de 2023, COFIDE ya realizó ocho subastas en el marco de IMPULSO MYPERU (Tabla 2) para asignar garantías del Gobierno Nacional entre las ESF, asignando un total de S/ 2 743,80 millones en las subastas realizadas a la fecha, a una tasa promedio de 13.0%, nivel muy por debajo de la tasa de crédito MYPE del sistema financiero a julio de 2023 (37.8% microempresa y 22.7% pequeña empresa).

Tabla 2. Resultados subastas IMPULSO MYPERU

Fecha	Asignado (En millones)	Tasa promedio
28/04/2023	440.3	10.8%
05/05/2023	400.0	12.2%
17/05/2023	300.3	13.8%
26/05/2023	248.1	14.0%
16/06/2023	205.2	14.2%
26/07/2023	400.0	13.9%
25/08/2023	400.0	12.5%
01/09/2023	350.0	13.8%
TOTAL	2,743.8	13.0%

Fuente: COFIDE

Las subastas realizadas por COFIDE han sido exitosas respecto a la demanda de recursos. Así, en aproximadamente seis meses se logró asignar el 91.5% del monto

⁷ Mediante la Ley N° 31658, Ley que crea el Programa IMPULSO MYPERU, se autorizó el otorgamiento de S/ 2 000 millones en Garantías del Gobierno Nacional. Adicionalmente, a través del DU N° 023-2023 se amplió en S/ 1 000 el monto autorizado de Garantías del Gobierno Nacional del Programa IMPULSO MYPERU.

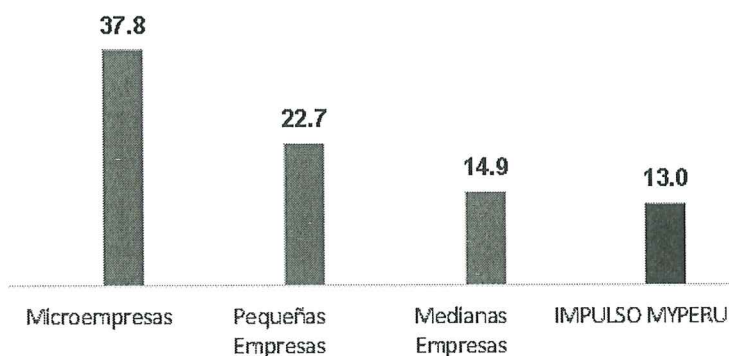
máximo inicial de garantías del Gobierno Nacional al que está autorizado el programa, siendo estas captadas por 27 ESF y 4 COOPAC (Tabla 3).

Tabla 3. Resultados de subastas IMPULSO MYPERU por entidad financiera

Tipo de ESF	Montos (En millones)	Tasa promedio
Banco	821.0	13.10%
Financiera	653.7	13.32%
CMAC	1,154.5	12.88%
CRAC	35.3	10.43%
COOPAC	45.6	14.38%
EDPYME	33.7	6.80%
TOTAL	2,743.8	12.97%

Fuente: COFIDE

Gráfico 8. Comparativo de las tasas de IMPULSO MYPERU y el Sistema Financiero a Jul-23



Fuente: COFIDE

Adicionalmente, según información reportada por COFIDE al 1 de setiembre de 2023, las ESF ya han colocado créditos IMPULSO MYPERU por la suma de S/ 915.1 millones con garantías por S/ 847.5 millones a favor de 38,212 MYPE, siendo el 59.9% de ellas microempresas y el 40.1% pequeñas empresas.

Cabe mencionar que la consolidación de deuda es el principal destino de los créditos otorgados, representando el 39%, seguido de capital de trabajo, con 34%, y activo fijo, con 27%. En torno a la participación de créditos IMPULSO MYPERU a nivel nacional, se debe mencionar que se ha logrado otorgar créditos a las MYPE en las 25 regiones del país. En este sentido, las regiones que vienen concentrando mayor porcentaje de beneficiarios son: Puno (20.5%), Lima (18.2%), Piura (9.0%), Arequipa (8.5%) y Cusco (6.5%).

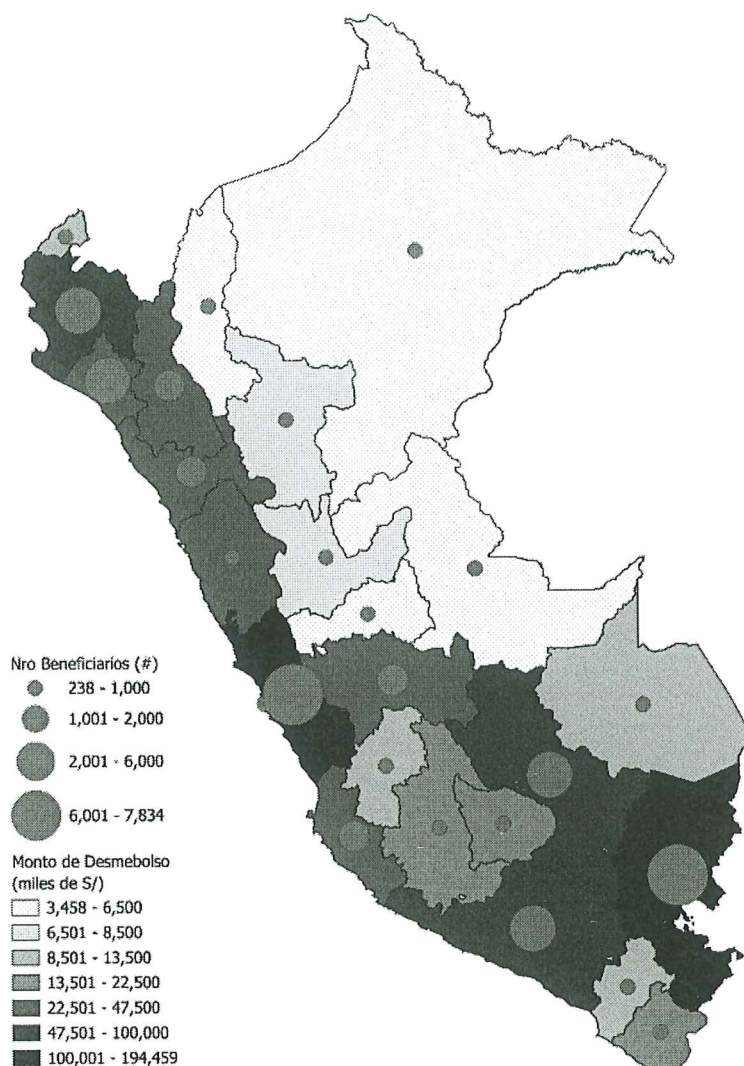


Tratado Digitalmente por
CARIAS CAMAC Andres
al FAU 20131370645
t:
Fecha: 18/09/2023
15:48 COT
Tipo: Doy Vº Bº

Gráfico 9. Distribución de beneficiarios IMPULSO MYPERU al 01 de setiembre de 2023



Tratado Digitalmente por
 CARIAS CAMAC Andres
 el FAU 20131370645
 t:
 Fecha: 18/09/2023
 15:52 COT
 tivo: Day Vº Bº



Fuente: COFIDE

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El MMM proyecta una reducción del crecimiento económico, el cual se ajustó de 2.5% a 1.1%, sustentado principalmente por el deterioro de la actividad económica durante el primer semestre de 2023, debido a la conflictividad social, los choques climatológicos tal como el ciclón Yaku y el Fenómeno del Niño.

Adicionalmente, el MMM señala que durante el primer trimestre de 2023 las condiciones financieras para las familias y empresas fueron desfavorables dado los altos costos de acceso al financiamiento. En este sentido, todos estos eventos vienen afectando de manera negativa a la economía nacional, ocasionando que las cifras de crecimiento y las proyecciones no sean alentadoras en el corto plazo, llevando a que la economía nacional tenga un crecimiento menor al proyectado, como lo señala el MMM.

El menor crecimiento de nuestra economía se ha dado tras haber sumado dos trimestres consecutivos de caída en el PBI: una contracción de 0,1% en el cuarto trimestre del

2022 y de 1,4% el primer trimestre de 2023. No obstante, hay proyecciones en el MMM de recuperación en el corto plazo, aunque con tasas de crecimiento muy bajas.

Adicionalmente, según información de la SBS para julio de 2023, los niveles de morosidad en el segmento MIPYME vienen presentando una tendencia al alza en los últimos meses (5.82% microempresa, 8.93% pequeña empresa y 13.39% mediana empresa en julio 2023). Esta situación muestra que dicho segmento empresarial necesita de mejores condiciones de financiamiento para seguir impulsando sus actividades económicas. (Tabla 4)



Manejado Digitalmente por
 CARIAS CAMAC Andres
 el FAU 20131370645
 Fecha: 18/09/2023
 Hora: 15:57 COT
 Usuario: Doy V B

Tabla 4. Diferencia de puntos porcentuales (pp) del ratio de morosidad por tamaño de empresa

Tamaño de empresa	Jul23	Dif pp (m/m)	Dif pp (a/a)
Mediana empresa	13.39	0.84	2.74
Pequeña empresa	8.93	0.27	1.01
Microempresa	5.82	0.10	0.27

Fuente SBS.

Elaboración: DGMFPP

Lo señalado anteriormente implica una afectación directa a las empresas del país y sobre todo a las MIPYME, ya que el riesgo de una contracción económica se viene reflejando en la reducción del crédito para las MIPYME, lo que se traduce en el recorte del flujo de sus ingresos y consiguiente disminución de su capacidad para seguir con sus actividades económicas y el cumplimiento de sus obligaciones, lo cual agudiza el efecto negativo de una mayor necesidad de recursos financieros, a mejores condiciones financieras que las ofrecidas por el sistema financiero para afrontar las consecuencias de una ralentización económica.

Lo antes mencionado se refleja en el decrecimiento de colocación de créditos en la MIPYME, siendo que en el primer semestre del 2023 en comparación con los registrados en el 2022 se aprecia una fuerte caída en los créditos para este sector empresarial. Según cifras de la SBS, a julio de 2023, se reportó un decrecimiento de los créditos para las medianas empresas, debido a que en julio 2023 se registró una caída del 4,9% (S/ 5 891 millones) con relación a diciembre de 2022 que se alcanzó S/ 115 232 millones. Por otro lado, la tasa de variación mensual anualizada muestra un decrecimiento lo que justifica la necesidad de inyectar liquidez para recuperar los niveles de principios de 2022.

Ante lo señalado previamente, resulta necesario establecer medidas en materia económica y financiera que permitan a las MIPYME afrontar una posible afectación económica, para evitar la interrupción del proceso de recuperación económica a través de la promoción del financiamiento que ofrece el Programa IMPULSO MYPERU en mejores condiciones a las que se otorgan por el sistema financiero.

Por lo tanto, tomando en cuenta que el Programa IMPULSO MYPERU se encuentra orientado a apoyar el proceso de recuperación económica y crecimiento de las MYPE, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, resulta necesario ampliar el monto autorizado para el otorgamiento de garantías del Gobierno Nacional, a fin de que dicho sector empresarial, que es el más vulnerable del tejido empresarial, pueda afrontar los efectos negativos de una inminente materialización del FEN, a través de mejores condiciones crediticias que ofrece el Programa en comparación con los créditos del sistema financiero (tasas para las microempresas de 37.84% y para las pequeñas empresas de 22.71%); así como seguir reduciendo la brecha de demanda por financiamiento no atendida.

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

A) Ampliación de la garantía del Gobierno Nacional Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU.



Tomando en consideración lo señalado en las secciones precedentes, se propone la emisión de un Decreto de Urgencia que establezca la ampliación por hasta S/ 2 000 millones adicionales del monto máximo autorizado por la Ley N° 31658, Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU; y el Decreto de Urgencia N° 023-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para la ampliación del monto máximo autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU y ampliación de facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú; para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional (GGN) del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU, a fin de continuar implementando medidas oportunas que permitan garantizar el financiamiento de las micro y pequeñas empresas del país.

Asimismo, es necesario incluir como beneficiarias del Programa IMPULSO MYPERU a las medianas empresas de todos los sectores económicos del país, por su importancia dentro de la economía del país dado que este segmento empresarial representa el 13% de los créditos totales dentro del sistema financiero a julio de 2023. Asimismo, es importante resaltar que este segmento empresarial se ha visto severamente afectado por los diversos factores de riesgo que vienen afectando a la economía nacional, siendo así que las colocaciones a este segmento han mostrado una variación promedio mensual de -0,8% desde enero 2021 a julio de 2023.

Por su parte, mediante ocho subastas realizadas entre los meses de abril y setiembre del presente año se han subastado S/ 2 745 millones en el marco del Programa IMPULSO MYPERU, lo que equivale al 91,5% del total autorizado por el programa (S/ 3 000 millones). En este contexto, se observa que en la mitad del plazo máximo de acogimiento del programa se asignó casi la totalidad de las subastas, y se estima que si esa tendencia se mantiene sería necesario un importe adicional de S/ 2 000 millones para cubrir la demanda en lo que resta del año y al primer trimestre de 2024. Esta nueva asignación de recursos busca mejorar las condiciones de acceso al sistema financiero con tasas de interés relativamente bajas en un entorno de persistencia de tasas altas que en promedio ascienden a 25,16%, en un contexto en la cual la tasa de política monetaria es 7,50%.

Así, usando la definición de la SBS⁸ asociado al rango de préstamo de S/ 300 mil para los créditos de mediana empresa y el tope de S/ 1 millón, considerando el percentil 87 del ticket promedio de colocaciones por la banca múltiple, CMAC y CRAC para el periodo comprendido entre febrero de 2021 y junio de 2023; se identificaron dos rangos de créditos para la mediana empresa. Por tal motivo, los nuevos rangos de créditos que serán incluidos en IMPULSO MYPERU son de S/ 90 001 a S/ 300 000 y de S/ 300 001 a S/ 1 000 000.

⁸ **Créditos a Mediana empresas:** Créditos otorgados a personas jurídicas que tienen un endeudamiento total en el sistema financiero (SF) superior a S/ 300 mil en los últimos seis meses y no cumplen con las características para ser clasificados como corporativos o grandes empresas. Considera también los créditos otorgados a personas naturales que tengan un endeudamiento total en SF (sin incluir créditos hipotecarios para vivienda) superior a S/ 300 mil en los últimos seis meses, siempre que parte de dicho endeudamiento corresponda a pequeñas empresas o a microempresas.
Ver: https://www.sbs.gob.pe/app/stats/notas/definiciones_creditos.pdf



Asimismo, tomando como referencia las coberturas del Fondo CRECER (Tabla 5), se propone aplicar niveles de cobertura similares de acuerdo con el tamaño del crédito. En ese sentido, es importante considerar el porcentaje de cobertura máxima del 70% para aquellos créditos que se encuentren en el rango de S/ 300 001 y S/ 1 000 000, considerando el porcentaje de cobertura que tiene el Fondo CRECER para medianas empresas y créditos mayores a 36 meses, tal y como se observa en la tabla a continuación:

Tabla 5. Porcentajes de cobertura – Fondo CRECER

	Microempresa	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Empresa Exportadora con ventas hasta 30 MM USD
Menor o igual a 36 meses	70%	60%	50%	50%
Mayor o igual a 36 meses	75%	70%	70%	60%

Según lo antes mencionado, la presente medida plantea que los créditos garantizados a las medianas empresas se otorguen conforme al siguiente esquema de porcentaje de garantías en función al monto de préstamo. (Tabla 6)

Tabla 6. Rango de préstamo mediana empresa – IMPULSO MYPERU

Rango de préstamo	Tramo de garantía
S/ 300,001 - S/ 1,000,000	70%
S/ 90,001 - S/ 300,000	80%

B) Ampliación plazo de acogimiento al Programa

Considerando la revisión a la baja del crecimiento y la reducción de colocaciones para las MIPYME, el presente Decreto de Urgencia plantea la ampliación del plazo de acogimiento del Programa IMPULSO MYPERU hasta el 31 de marzo de 2024. Asimismo, el presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2024.

ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA NORMA

a) Costo:

El presente Decreto de Urgencia autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General del Tesoro Público ampliar el monto máximo autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU, en S/ 2 000 000 000,00 (DOS MIL MILLONES Y 00/100 SOLES) adicionales a los inicialmente autorizados por el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 31658, Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU, y ampliados por el Decreto de Urgencia N° 023-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para la ampliación del monto máximo autorizado para el otorgamiento de la garantía del gobierno nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU y ampliación de facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú. En ese sentido, el Tesoro Público extiende una garantía a créditos otorgados por las ESF y COOPAC a las MIPYME.

Es importante mencionar que las garantías del Tesoro Público podrían irrogar gastos solo en caso de un incumplimiento de los deudores, pero se espera que este impacto



sea reducido en la medida que dicha garantía se otorgará a las MIPYME que estén clasificadas en el Sistema Financiero a igual fecha en la central de riesgo de la SBS en la categoría de “Normal” o “Con Problemas Potenciales” (CPP). Asimismo, el BBP es un mecanismo que busca fomentar el pago oportuno de las cuotas de los préstamos otorgados en el marco del Programa

Con relación a la probabilidad de incumplimiento del deudor, para esta ampliación de las GGN se espera una ligera reducción del nivel de la tasa de default, toda vez que se proyecta que la mayor cantidad de beneficiarios sean medianas empresas, las cuales presentan un riesgo de impago menor a las MYPE, así la probabilidad de default del Programa IMPULSO MYPERU se reduciría de 31,1% a 29,2% de los créditos colocados y cuya distribución de honramientos proyectados se aprecia en la Tabla 7 que sigue a continuación. Este supuesto corresponde a la única información empírica disponible para evaluar la probabilidad de incumplimiento de los deudores en los programas de apoyo estatal, ya que en el marco del Programa IMPULSO MYPERU aún no se cuenta con casos de default toda vez que los beneficiarios se encuentran en período de gracia.

Así, asumiendo que se coloquen créditos por la totalidad de la garantía de S/ 5 000 millones considerados en el Programa, el nivel de incumplimiento total esperado, de acuerdo a la tasa estimada de default, podría ascender a alrededor de S/ 1 480 millones, lo que conllevaría a un honramiento de garantías por dicho monto por parte del Tesoro Público. Este monto considera el incremento de S/ 547 millones (en honras), respecto a lo autorizado en la Ley N° 31658 y el Decreto de Urgencia N° 023-2023.

Al respecto, cabe precisar que la probabilidad de default estimada de IMPULSO MYPERU se calcula tomando como referencia la composición de los montos garantizados por tipo de empresa del Programa REACTIVA PERU y proyecciones anuales del ratio de incumplimiento por tipo de crédito de la SBS. Asimismo, el default estimado considera dos tramos, uno en el cual los créditos ya subastados se ajustan por su tasa de default MYPE y un segundo tramo, el de ampliación, que se ajusta por una tasa de default MIPYME.

De esta manera, la distribución del incumplimiento del monto asignado considerando la ampliación de S/ 2 000 millones en GGN sería equivalente a S/ 1 480 millones y estaría desagregada anualmente en la siguiente tabla. Esta distribución de honramientos considera las estimaciones de default que se calcularon para la Ley N° 31658 y el Decreto de Urgencia N° 023-2023. Cabe precisar que se considera el mes 01 como setiembre de 2023, y que el análisis de esta proyección incluye las colocaciones efectuadas al mes de setiembre del programa.

Tabla 7. Distribución anual de los honramientos proyectados
(S/ millones)

Tasa Default	29,2%
Mes	Total (Millones S/)
Mes01	3,1
Mes02	3,1
Mes03	3,0
Mes04	10,8
Mes05	10,7
Mes06	10,6
Mes07	27,3
Mes08	27,0
Mes09	26,7
Mes10	47,6
Mes11	47,0
Mes12	46,4
Mes13	45,8
Mes14	45,3
Mes15	44,7
Mes16	44,0
Mes17	43,5
Mes18	43,0
Mes19	41,6
Mes20	41,2
Mes21	40,7
Mes22	38,9
Mes23	38,5
Mes24	38,1
Mes25	35,8
Mes26	35,4
Mes27	35,1
Mes28	31,9
Mes29	31,6
Mes30	31,3
Mes31	28,5
Mes32	28,3
Mes33	28,0
Mes34	24,1
Mes35	23,9
Mes36	23,7
Mes37	21,0
Mes38	20,9
Mes39	20,7
Mes40	17,2
Mes41	17,1
Mes42	17,0
Mes43	15,6
Mes44	15,4
Mes45	15,3
Mes46	13,4
Mes47	13,3
Mes48	13,2
Mes49	11,8
Mes50	11,8
Mes51	11,7
Mes52	9,8
Mes53	9,8
Mes54	9,7
Mes55	8,7
Mes56	8,6
Mes57	8,6
Mes58	7,3
Mes59	7,2
Mes60	7,2
Mes61	6,4
Mes62	6,3
Mes63	6,3
Mes64	4,9
Mes65	4,8
Mes66	4,8
Mes67	2,7
Mes68	2,7
Mes69	2,6
Total (MM)	1 480,0



Tramitado Digitalmente por
CARIAS CAMAC Andres
al FAU 20131370645
t
Fecha: 18/09/2023
16:16 COT
Firma: Doy Vº Bº



De manera similar, el Programa IMPULSO MYPERU incluye en su diseño un esquema de incentivo a la cultura de pago de las empresas beneficiarias, denominado Bono al Buen Pagador (BPP). A través de este mecanismo se espera reducir el costo efectivo de los créditos otorgados a los beneficiarios que cumplan los requisitos de acceso al BBP. En este sentido, el BPP espera reducir el costo efectivo del crédito en un rango de 5pp y 7pp, teniendo en consideración de las características particulares de cada crédito (plazo, tasa de interés, entre otros), teniendo un costo agregado S/ 744,6 millones (Tabla 8), monto que considera la ampliación de S/ 2 000 millones adicionales.

Validado Digitalmente por
CARIAS CAMAC Andres
el FAU 20131370645
Fecha: 18/09/2023
Hora: 16:20 COT
Usuario: Doy V B

**Tabla 8. Distribución anual del pago proyectado del BBP
(S/ millones)**

Año	Monto
2024	78,1
2025	253,6
2026	192,4
2027	122,0
2028	81,7
2029	16,8
Total	744,6

Beneficio

Esta medida busca apoyar el proceso de recuperación económica y crecimiento de las MIPYME e impulsar su inclusión financiera; promoviendo su financiamiento a través del sistema financiero. Así, considerando el monto autorizado para garantías de créditos a través de IMPULSO MYPERU, se estima un total de 246 740 beneficiarios; lo cual incorpora 36 950 nuevos beneficiarios (Tabla 9) producto de la ampliación en S/ 2 000 millones del monto autorizado. Para determinar este número de beneficiarios, consideramos el supuesto que la mediana empresa captará el 60% de los recursos adicionales, así el 40% restante será captado por las micro y pequeña empresa en función de cómo vienen subastando los recursos colocados reportados por COFIDE del programa. Adicionalmente, el ticket promedio para la micro y pequeña empresa se tomó de los datos ya reportados por el Programa, de otro lado el ticket de la mediana empresa se asumió como el límite superior del intervalo del préstamo. El número de beneficiarios se halla como la división entre el monto garantizado entre el ticket promedio por tamaño de empresa, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 9. Rango de préstamo y número de beneficiarios

Rango de préstamo	Tamaño de empresa	Participación	Garantizado (1)	Ticket (2)	Beneficiarios (3)=(1)/(2)
S/ 300,001 - S/ 1,000,000	Mediana	18%	360 000 000	1 000 000	360
S/ 90,001 - S/ 300,000		42%	840 000 000	300 000	2 800
S/ 30,001 - S/ 90,000	Pequeña	26%	512 000 000	38 886	13 167
hasta S/ 30,000	Micro	14%	288 000 000	13 965	20 623
Total			2 000 000 000		36 950

Asimismo, con el propósito de brindar mayores facilidades a las MIPYME, y tomando en cuenta el plazo de implementación del programa se requiere ampliar el plazo de acogimiento hasta el 31 de marzo de 2024.



II. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El dispositivo legal amplía en S/ 2 000 millones las Garantías del Programa Impulso MYPERU que fue creado por Ley N° 31658 con la finalidad de seguir apoyando el proceso de recuperación de las MYPE y se incluye como beneficiarios del Programa a las medianas empresas con tramos diferenciados de cobertura en función al importe del crédito.

Asimismo, amplía el plazo de otorgamiento de créditos garantizados por el Programa Impulso MYPERU hasta el 31 de marzo de 2024.

La presente propuesta normativa no contraviene la Constitución Política del Perú, ni el bloque de constitucionalidad, toda vez que no recorta, afecta, amenaza, o vulnera derechos.

Del mismo modo, este Decreto de Urgencia se emite en estricta observancia del marco constitucional, es decir, se sujeta a lo previsto en el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, en virtud del cual le corresponde a la Presidenta de la República dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de Ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República.

ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIONALIDAD

Requisitos formales

- **Requisito a):** El dispositivo legal debe contar con la rúbrica de la Presidenta de la República, el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros y del Ministro de Economía y Finanzas, y el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República.

Al respecto, se observa que el presente Decreto de Urgencia prevé el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros, conforme a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 123 de la Constitución, así como la del Ministro de Economía y Finanzas, siendo que luego continuará con su tramitación. Por tal motivo, se considera cumplido el requisito.

- **Requisito b):** El dispositivo legal debe contener una fundamentación

Sobre el particular, se observa que el presente Decreto de Urgencia se encuentra fundamentado a través de los informes técnicos remitidos, además de estar acompañado de una exposición de motivos, por lo que se tiene por cumplido este requisito.

En estricto, la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno “El Niño” emitió el comunicado ENFEN N° 12-2023 el 11 de agosto de 2023, en el cual se señala que, para el trimestre de agosto a octubre de 2023, la costa peruana registraría valores por encima del normal en torno a la temperatura del aire, asimismo la costa norte presentaría lluvias ligeras y esporádicas de forma localizada.



Aunado a lo antes señalado, en el MMM se estima una reducción en torno al crecimiento del PBI, el cual se ajustó de 2.5% a 1.1% explicado principalmente por el deterioro de la actividad económica durante el primer semestre de 2023, debido a la conflictividad social, los choques climatológicos tal como el ciclón Yaku y el Fenómeno del Niño. Adicionalmente, en el MMM se señala que durante el primer trimestre de 2023 las condiciones financieras para las familias y empresas fueron desfavorables dado los altos costos de acceso al financiamiento. En este sentido, todos estos problemas que vienen afectando a la economía nacional, han ocasionado que las cifras de crecimiento y las proyecciones no sean alentadoras en el corto plazo.

Requisitos sustanciales

- **Requisito c):** Este requisito exige que la norma propuesta regule materia económica y financiera.

El proyecto de Decreto de Urgencia cumple con esta condición, toda vez que contiene medidas de índole económico y financiero que buscan promover el otorgamiento de crédito para las MYPE y apoyar su proceso de recuperación económica, considerando que es el más vulnerable del sector empresarial y con limitaciones al acceso al crédito.

Para la implementación de la medida se autoriza la ampliación del monto autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso MYPERU en S/ 2 000 000,00 (Dos mil millones y 00/100 soles) adicionales a los que inicialmente fueron autorizados por el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 31658, y que inicialmente fue ampliado en S/ 1 000 000,00 por el Decreto de Urgencia N° 023-2023.

Respecto a la inclusión como beneficiarios del Programa a las medianas empresas con tramos diferenciados de cobertura en función al importe del crédito y ampliación del plazo de otorgamiento de créditos garantizados por el Programa Impulso MYPERU hasta el 31 de marzo de 2024; corresponde señalar que ello se hace con la finalidad de ampliar la base de empresas beneficiarias que puedan acceder a créditos en condiciones más favorables, en este sentido con la medida propuesta se espera ampliar el número de beneficiarios en 36 950 y haciendo un total de 246 740 beneficiarios para IMPULSO MYPERU.

- **Requisito d):** sobre la excepcionalidad e imprevisibilidad

Conforme a lo manifestado por el Tribunal Constitucional en la Sentencia expedida en el Expediente N° 708-2005-PA/TC del 20.04.2005, la excepcionalidad implica que la norma debe estar orientada a revertir situaciones extraordinarias e imprevisibles, condiciones que deben ser evaluadas en atención al caso concreto y cuya existencia, desde luego, no depende de la “voluntad” de la norma misma, sino de datos fácticos previos a su promulgación y objetivamente identificables.

El MMM aprobado en la sesión del Consejo de Ministros del 27 de agosto de 2023 señaló una reducción en torno al crecimiento del PBI, el cual se ajustó de 2.5% a 1.1% explicado principalmente por el deterioro de la actividad económica durante el primer semestre de 2023, debido a la conflictividad social, los choques climatológicos tal como el ciclón Yaku y el Fenómeno del Niño. Adicionalmente, en el MMM se precisa que durante el primer trimestre de 2023 las condiciones



financieras para las familias y empresas fueron desfavorables dado los altos costos de acceso al financiamiento. En este sentido, todos estos problemas que vienen afectando a la economía nacional, generan que las cifras de crecimiento y las proyecciones no sean alentadoras en el corto plazo, llevando a que la economía nacional tenga un crecimiento menor al proyectado como lo señala el MMM.

Adicionalmente, según información de la SBS para julio de 2023, los niveles de morosidad en el segmento MIPYME vienen presentando una tendencia al alza en los últimos meses. De junio a julio de 2023 se observan los siguientes resultados: microempresa de 5.72 a 5.82%; pequeña empresa de 8.66% a 8.93% y mediana empresa de 12.55% a 13.39%.

La situación antes descrita de un menor crecimiento de la economía señalada en el MMM se refleja no solo en una menor actividad empresarial, sino también en una menor colocación de créditos en un entorno de altos costos financieros por la persistencia de altas tasas de interés para las MIPYME. Prueba de ello, es la disminución de la colocación de créditos para el sector MIPYME, siendo que en el primer semestre de 2023 en comparación con lo registrado en 2022 se aprecia una fuerte caída en los créditos para dicho sector empresarial. En estricto, según cifras de la SBS, a julio de 2023, se reportó créditos por un total de S/ 115 232 millones para las MIPYME menores a las de diciembre de 2022 en S/ 5 891 millones (caída en 4,9%).

En adición, se debe mencionar que esta situación imprevisible se refleja también para la mediana empresa, donde el decrecimiento en el primer semestre de 2023 en comparación con lo registrado en 2022. Así, según cifras de la SBS, a julio de 2023, se reportó créditos por un total de S/ 54 773 millones para las medianas empresas menores a las de diciembre de 2022 en S/ 7 458 millones (caída en 13,6%). Por otro lado, la tasa de variación mensual anualizada muestra una tendencia a la disminución, lo que justifica la necesidad de inyectar liquidez para recuperar los niveles de principios de 2022.

De este modo, resulta necesario implementar medidas en materia financiera que les permita acceder a mejores condiciones de financiamiento para poder hacer frente a sus necesidades, especialmente las medianas empresas que presentan la mayor variación en torno a su ratio de morosidad.

De igual forma, los efectos de los hechos extraordinarios e imprevisibles antes descritos implica una afectación directa a las empresas del país y sobre todo a las MIPYME, ya que el riesgo de una contracción económica, la tendencia a una menor colocación de créditos en un entorno de altos costos financieros y una materialización del FEN, se traduce en el recorte del flujo de sus ingresos y consiguiente disminución de su capacidad para seguir con sus actividades económicas y el cumplimiento de sus obligaciones, lo cual agudiza el efecto negativo de una mayor necesidad de recursos financieros, a mejores condiciones financieras que las ofrecidas por el sistema financiero para afrontar las consecuencias de una ralentización económica y posibles fenómenos climatológicos.

- **Requisito e): sobre su necesidad**

Este requisito exige que las circunstancias, además, deberán ser de naturaleza tal que el tiempo que demande la aplicación del procedimiento parlamentario para la

expedición de leyes (iniciativa, debate, aprobación y sanción), pudiera impedir la prevención de daños o, en su caso, que los mismos devengan en irreparables.

El efecto del impacto descrito en el presente documento por la reducción del PBI de 2,5% a 1,1% para el año 2023 como se ha señalado en el MMM, se refleja en el deterioro de la actividad económica y las condiciones financieras menos favorables para las MIPYME dado los altos costos de financiamiento tanto para las familias como para las empresas. Es así que las tasas de interés de créditos en soles para microempresas se ubicaron por encima de 30%, las de consumo fueron mayores a 50% y las hipotecarias alrededor de 10%, en un entorno donde la tasa de interés de referencia se ubica en 7,50% desde setiembre de 2023; por lo que se requiere de la aprobación de las medidas de apoyo de manera urgente, ya que el tiempo que puede demandar la aprobación de una ley para tal efecto, mediante el procedimiento parlamentario regular, podría ocasionar grandes daños a las empresas del país, lo cual sería irreparable ante la inminencia de los efectos negativos del FEN.

En este contexto y considerando la ralentización de la actividad económica, el decrecimiento de las colocaciones de créditos en las MIPYME, el alto costo financiero que siguen enfrentando las empresas, y específicamente, la disminución de los créditos a julio de 2023, donde la SBS reportó créditos por un total de S/ 115 232 millones para las MIPYME menores a las de diciembre de 2022 en S/ 5 891 millones (caída en 4,9%), es necesario la implementación de la medida propuesta para que se sigan brindando más créditos a través del Programa IMPULSO MYPERU y que dichos recursos financieros puedan ser utilizados para sus actividades productivas.

- **Requisito f): sobre su transitoriedad**

En este caso se exige que las medidas extraordinarias aplicadas no deben mantener su vigencia por un tiempo mayor al estrictamente necesario para revertir la coyuntura adversa.

Al respecto, se requiere un apoyo temporal que genere suficiente espacio para que se continúe brindando apoyo a las empresas del país, en especial las MYPE a través de la promoción para el otorgamiento de créditos a través del Programa Impulso MYPERU, incluyendo a las medianas empresas a fin de apoyar su proceso de recuperación.

En este sentido, se considera un plazo desde que entra en vigencia el Decreto de Urgencia hasta el 31 de marzo de 2024 para que se puedan brindar más créditos a favor de las MIPYME a través del sistema financiero. Este plazo se justifica en razón que se sujeta al plazo de vigencia del Programa Impulso MYPERU, cuyo plazo de acogimiento concluye el 31 de diciembre de 2023. Dicho plazo adicional se enmarca dentro de los procesos de evaluación por parte de las empresas del sistema financiero que evalúan y procesan las solicitudes de reprogramación y posterior remisión a COFIDE que, en su calidad de administrador, verifica el cumplimiento de requisitos legales; así como la continuación de las subastas que realiza COFIDE como administrador del Programa.

- **Requisito g): sobre su generalidad e interés nacional**

La presente propuesta conlleva generalidad al afectar el interés nacional que implica que los beneficios que depare la aplicación de la medida no pueden



circunscribir sus efectos a intereses determinados, sino, por el contrario, deben alcanzar a toda la comunidad.

En efecto, los beneficiarios de la medida son las MIPYME del país que podrán financiar las necesidades de capital que pudieran requerir para el desarrollo de diversas actividades o cubrir las necesidades que se les presenten en mejores condiciones a las que se ofrecen actualmente.



Redactado Digitalmente por
CARIAS CAMAC Andres
al FAU 20131370645
Fecha: 18/09/2023
16:48 COT
Tipo: Day V° B°

● **Requisito h): sobre su conexidad**

El cumplimiento de este requisito se da por cuanto la medida que se propone tiene por objeto que las MIPYME puedan acceder a recursos financieros para el desarrollo de sus actividades y afrontar las condiciones adversas por el decrecimiento del PBI para el año 2023 como lo señala el MMM y que se aprecia en el decrecimiento de las colocaciones para la MIPYME del país como se ha señalado anteriormente; por lo que la propuesta permitirá apoyar en dicho decrecimiento, debido a que las condiciones financieras que tiene el Programa Impulso MYPERU permitirá apoyar el financiamiento de las MIPYME a costos menores a lo que brinda el sistema financiero sin la cobertura estatal y se evite la afectación a sus actividades productivas.

Las medidas dispuestas tienen incidencia y conexión directa con la inminente afectación a la MIPYME cuyas colocaciones de créditos a través del sistema financiero se viene reduciendo, en un entorno de menor crecimiento de la economía como se señala en el MMM donde el PBI para el 2023 se ha reducido de 2,5% a 1,1%; en especial para las MYPE que históricamente enfrenta limitaciones de acceso al crédito y adicionalmente a costos que superan el 35% en promedio.

En ese sentido, se espera que con la aplicación de las medidas propuestas se tenga una respuesta oportuna desde el lado financiero que sirva para afrontar la reducción del PBI para este 2023, en atención a que, en un entorno de altas tasas de interés del sistema financiero y un crecimiento reducido de la economía local, promover medidas para el otorgamiento de créditos coadyuva a la recuperación de las empresas.

III. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

De acuerdo con el sub numeral 9 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente decreto de urgencia no se encuentra comprendido en el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante.



considerando lo dispuesto en el capítulo VIII del presente decreto legislativo, en lo que corresponda.

- 37-A.4. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo constituye infracción al presente decreto legislativo, independientemente de las acciones de naturaleza civil o penal a que hubiera lugar. Las sanciones por infracción son la incautación de bienes no fiscalizados y el internamiento de los medios de transporte utilizados para su traslado, hasta por un plazo de nueve meses. El internamiento de los medios de transporte es por un plazo de hasta nueve meses, el mismo que se computa desde el día en que se efectúa el internamiento".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo adecúa el reglamento del Decreto Legislativo 1126, Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas, aprobado por el Decreto Supremo 044-2013-EF, en un plazo no mayor de treinta días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, a las modificaciones previstas en esta ley.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, aceptándose las observaciones formuladas por la Presidencia de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los dieciocho días del mes de setiembre de dos mil veintitrés.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

HERNANDO GUERRA GARCÍA CAMPOS
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

2216450-1

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA N° 033-2023

DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO Y PLAZO DE ACOGIMIENTO AUTORIZADO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL GOBIERNO NACIONAL A LOS CRÉDITOS DEL PROGRAMA IMPULSO EMPRESARIAL MYPE- IMPULSO MYPERU

LAPRESIDENTADE LAREPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31658, Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE-IMPULSO

MYPERU, se establecieron medidas con la finalidad de apoyar el proceso de recuperación económica y crecimiento de las micro y pequeñas empresas (MYPE) e impulsar su inclusión financiera, promoviendo su financiamiento a través del sistema financiero, así como fomentar la cultura de pago oportuno de éstas en dicho sistema;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 023-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para la ampliación del monto máximo autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE-IMPULSO MYPERU y ampliación de facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú; se amplió el monto máximo autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE-IMPULSO MYPERU en S/ 1 000 000 000,00 (Mil millones y 00/100 Soles), a efectos de continuar implementando medidas oportunas y efectivas, que permitan garantizar el financiamiento de las micro y pequeñas empresas del país para apoyar el proceso de recuperación económica de dicho sector empresarial;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 31658, COFIDE en su función de administrador del mencionado Programa asignó en ocho subastas cerca de S/ 2 750 millones en garantías del Gobierno Nacional para créditos otorgados a las micro y pequeñas empresas (MYPE) del país;

Que, con fecha 11 de agosto de 2023, la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño"-ENFEN en su comunicado oficial ENFEN N° 12-2023 que para el trimestre agosto-octubre de 2023, a lo largo de la costa del Perú los valores de la temperatura del aire se mantendrán por encima de lo normal, y en la costa norte se desarrollarán lluvias ligeras y esporádicas de forma localizada; asimismo, entre agosto y noviembre, los caudales y niveles de los principales ríos del país presentarían valores por debajo de lo normal; mientras que en la zona norte es probable que se presenten caudales ligeramente sobre lo normal a fines de año y los caudales de los principales ríos afluentes del lago Titicaca, para el periodo agosto-diciembre, presentarían un comportamiento por debajo de lo normal;

Que, por lo anterior, recomiendan a los tomadores de decisiones tener en cuenta los posibles escenarios, de acuerdo con el pronóstico estacional vigente y las proyecciones para el verano de 2024, con la finalidad de que se adopten las acciones que correspondan para la reducción del riesgo y la preparación para la respuesta;

Que, en el Marco Macroeconómico Multianual 2024-2027 (MMM), aprobado en la sesión del Consejo de Ministros del 27 de agosto de 2023 se prevé que en el año 2023, la proyección de crecimiento del PBI se ajuste de 2,5% a 1,1% en el Informe de Actualización de Proyecciones Macroeconómicas, ante el deterioro de la actividad económica en el primer semestre 2023, afectada por la conflictividad social, choques climatológicos adversos como el ciclón Yaku y el fenómeno El Niño (FEN); y condiciones de financiamiento y contexto externo menos favorables;

Que, en efecto, el PBI se contrajo 0,5% en el primer semestre 2023, debido al impacto de la conflictividad social que inició en diciembre de 2022 y se intensificó en el primer trimestre 2023 en la zona sur del país, afectando la actividad económica principalmente por el bloqueo de carreteras y cierre de aeropuertos. Estas protestas, también generaron mayores presiones inflacionarias por el alza de los precios de los alimentos. Sumado a ello, la ocurrencia de las anomalías climáticas como el ciclón Yaku y el FEN (que pasó de un FEN débil en febrero a un FEN fuerte en abril) afectaron la actividad económica a través de los daños generados en la producción agrícola y la posterior cancelación de la primera temporada de pesca de anchoveta en la zona norte-centro en el segundo trimestre 2023 -la primera suspensión desde 2014- lo que impactó negativamente

en el sector pesca y el procesamiento de pescado de la manufactura primaria;

Que, adicionalmente el MMM señala que las condiciones financieras fueron poco favorables en el primer semestre 2023, dado los altos costos de financiamiento tanto para las familias como para las empresas. Es así que, en el primer semestre 2023, las tasas de interés de créditos en soles para microempresas se ubicaron por encima de 30%, las de consumo fueron mayores a 50% y las hipotecarias alrededor de 10%, en un entorno donde la tasa de interés de referencia se ubica en 7,50% desde setiembre de 2023;

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2023-PCM se aprobó el Plan Multisectorial ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 2 de setiembre de 2023, como mecanismos de coordinación y articulación multisectorial de intervenciones entre los Ministerios, sus organismos públicos y las universidades públicas, en el marco de sus competencias, en los distritos en muy alto riesgo ante lluvias intensas y peligros asociados; así como, ante el déficit hídrico por el posible Fenómeno El Niño 2023-2024, con la finalidad de proteger a la población y sus medios de vida expuestos ante la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024, y contribuir a la construcción de su resiliencia;

Que, por lo antes señalado resulta necesario establecer medidas en materia económica y financiera, que permitan continuar promoviendo el financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) facilitando recursos financieros para sus actividades y puedan afrontar los efectos negativos que ocasionará el FEN y también seguir reduciendo la brecha de demanda por financiamiento no atendida en forma suficiente por el sistema financiero; requiriéndose para tal efecto, ampliar el monto máximo autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional, así como el plazo de acogimiento de los créditos al Programa Impulso Empresarial MYPE-IMPULSO MYPERU, e incluir a las medianas empresas;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto ampliar el monto máximo autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional del Programa Impulso Empresarial MYPE-IMPULSO MYPERU, así como el plazo de acogimiento de los créditos a dicho Programa, e incluir a las medianas empresas, a efectos de afrontar las consecuencias económicas del FEN que afectarán la recuperación de las empresas del país, en especial las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) que necesitan financiamiento para el desarrollo de sus actividades productivas.

Artículo 2.- Ampliación del monto máximo autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional y de beneficiarios del Programa Impulso Empresarial MYPE-IMPULSO MYPERU

2.1. Ampliar en S/ 2 000 000 000,00 (Dos mil millones y 00/100 Soles) el monto máximo autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE-IMPULSO MYPERU, establecido en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 31658, Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE-IMPULSO MYPERU ampliado por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 023-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para la ampliación del monto máximo autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE-

IMPULSO MYPERU y ampliación de facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú.

2.2. Incluir como beneficiarios del Programa Impulso Empresarial MYPE-IMPULSO MYPERU a las medianas empresas de todos los sectores productivos del país, a las que se les aplica los mismos criterios, requisitos de elegibilidad y otorgamiento del Bono al Buen Pagador (BBP) exigidos para las micro y pequeñas empresas (MYPE), establecidos en la Ley N° 31658.

2.3. Para los créditos otorgados a las medianas empresas por las entidades del sistema financiero (ESF) o Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público (COOPAC) que se encuentren en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público a cargo de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a las que se refiere la Ley N° 30822 y la Resolución SBS 480-2019; los límites de garantía individual para créditos en moneda nacional que otorga el Programa Impulso Empresarial MYPE-IMPULSO MYPERU son los siguientes:

a) De S/ 90 001,00 (Noventa mil uno y 00/100 Soles) hasta S/ 300 000,00 (Trescientos mil y 00/100 Soles) con una cobertura de 80% de la cartera por deudor.

b) De S/ 300 001,00 (Trescientos mil uno y 00/100 Soles) hasta S/ 1 000 000,00 (Un millón y 00/100 Soles) con una cobertura de 70% de la cartera por deudor.

Artículo 3.- Ampliación del plazo de acogimiento

Los créditos garantizados por el Programa Impulso Empresarial MYPE-IMPULSO MYPERU a que se refiere el numeral 8. 3 del artículo 8 de la Ley N° 31658, pueden ser otorgados hasta el 31 de marzo de 2024.

Artículo 4.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2024.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Reglamento Operativo del Programa Impulso Empresarial MYPE-IMPULSO MYPERU y autorización para suscribir documentos

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, adecúa el Reglamento Operativo del Programa Impulso Empresarial MYPE-IMPULSO MYPERU, aprobado por Resolución Ministerial N° 066-2023-EF/15, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.

Se autoriza a la Dirección General del Tesoro Público y la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos públicos y/o privados, conexos o complementarios que permitan la implementación de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia.

Dado el dieciocho de setiembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas